



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
11/11/2022



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
11/11/2022



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BANYERES DE MARIOLA

8600 BASES GENERALES PARA LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN EN BASE A LA LEY 20/2021
APLICABLES A LAS CONVOCATORIAS DEL AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA

EDICTO

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de noviembre de 2022, se hacen públicas íntegramente, las bases generales para los procesos de estabilización en base a la Ley 20/2021 aplicables a las convocatorias del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

BASES GENERALES PARA LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN EN BASE A LA LEY 20/2021 APLICABLES A LAS CONVOCATORIAS DEL AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público modificó el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y reguló un procedimiento extraordinario para la consolidación de los puestos ocupados interinamente y/o temporal.

Este Real Decreto Ley fue convalidado por Acuerdo del Congreso de los Diputados, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución Española, el día 21 de julio de 2021 y publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 179, de 28/07/2021.

Así mismo, y de conformidad con lo regulado en el apartado 3 del artículo 86 de la Constitución Española, se tramitó como proyecto de ley por el procedimiento de urgencia.

De esta manera, se aprobó la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOE núm. 312, de 29/12/2021).

En su artículo 2 se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que taxativamente debe incluir las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
11/11/2022



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
11/11/2022



El sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate pudiendo no ser eliminatorios los ejercicios en la fase de oposición.

Además, los procesos de estabilización de empleo temporal en el ámbito local se registrarán por lo dispuesto en este artículo 2 de la citada Ley 20/2021, si bien no serán de aplicación a estos procesos lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Por otra parte, y según se recoge en la Disposición adicional sexta de la citada Ley 20/2021, se regula una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, por lo que las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma.

Así mismo, el artículo 37.1.c) del TREBEP determina que serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.

Por su parte, esta negociación colectiva debe estar sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia, en aplicación del artículo 33.1 del TREBEP.

Por último, y para evitar dilaciones en estos nuevos procesos, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, exige las convocatorias de los procesos de estabilización se aprueben y publiquen en los respectivos diarios oficiales antes del 31 de diciembre de 2022, debiendo finalizar los procesos antes del 31 de diciembre de 2024.

PRIMERA.- Régimen jurídico e igualdad de oportunidades.

1. Los procesos selectivos se sujetarán, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases y las bases específicas que se aprueben, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
11/11/2022



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
11/11/2022



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

2. Si como consecuencia de la aprobación de normas estatales o autonómicas que regulen los procesos de selección aplicables a la función pública local, y cuyos preceptos puedan resultar contradictorios con el contenido de estas bases, aquellas partes afectadas devendrán inaplicables, siendo sustituidas automáticamente por las previsiones normativas aplicables.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del TREBEP y el Real Decreto Legislativo 1/2013, de Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Estas personas aspirantes podrán concurrir por el turno general o el de diversidad funcional y en cualquiera de los supuestos podrán solicitar las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de las pruebas, en los términos contenidos en estas bases y en la normativa aplicable.

SEGUNDA.- Objeto de las Bases Generales.

1. Las Bases Generales regulan los aspectos comunes y generales de los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal que convoque el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola para el acceso a las distintas categorías de personal funcionario o laboral dentro del marco de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal que se regula en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, así como lo dispuesto en el artículo 70 del Real





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
11/11/2022



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
11/11/2022



Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. La Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, a la que hace referencia el apartado anterior, ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 100 de 27/05/2022 y su rectificación de errores que se publica también en el BOP núm. 126 el día 06/07/2022.
3. Las particularidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las bases específicas de cada convocatoria que se aprobarán por el órgano competente, y se ajustarán a las normas generales aquí reflejadas.
Las bases específicas contendrán la referencia a las bases generales y al lugar donde se encuentran publicadas.
Las bases específicas de cada convocatoria serán aprobadas por la JGL, dando traslado a los representantes del personal, previamente a su publicación.

TERCERA.- Sistema de acceso.

1. Se contempla un único sistema de participación, el de turno libre.
Este sistema puede tener turno de reserva para personas con diversidad funcional.
2. Las convocatorias pueden hacerse de manera conjunta o en procesos independientes, respecto al correspondiente turno dentro del mismo.
Las plazas reservadas a diversidad funcional declaradas desiertas acrecentarán las plazas de turno general. Este incremento no se producirá cuando se realicen procesos independientes y específicos para el mencionado turno, quedando en este caso las plazas desiertas.
3. En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes del turno de diversidad funcional concurriera por el turno de reserva y que superando el proceso correspondientes no obtuviese plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otra u otras personas aspirantes del turno general del mismo sistema por el que participa, será incluida por su orden de puntuación en dicho turno general.

CUARTA.- Publicidad de las convocatorias específicas.

1. Las bases específicas serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOPA), y en extracto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en Boletín Oficial del Estado (BOE).
2. En el extracto en el DOGV vendrá de manera expresa la referencia al número y fecha del BOPA donde se encuentren publicadas las bases íntegras, mientras que en el extracto en el BOE vendrá de manera expresa la referencia y fecha del BOPA y la referencia y fecha del extracto del DOGV.
3. Las listas provisionales y definitivas de personas admitidas, la composición del órgano técnico de selección, y la fecha de inicio de proceso selectivo, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
11/11/2022



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
11/11/2022



QUINTA.- Requisitos de las personas aspirantes.

1. Los requisitos que deben tener las personas aspirantes para participar en los procesos selectivos son las siguientes:

a) Nacionalidad: Para la admisión a pruebas de personal funcionario de carrera se deberá tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP. Para la admisión a pruebas de personal laboral, además de lo dispuesto para el personal funcionario en el citado artículo 57 del TREBEP, podrán acceder las personas extranjeras con residencia legal en España.

b) Edad: Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder en su caso, de la máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) Habilitación: No haber sido separada o separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Capacidad: Tener la capacidad funcional para el desarrollo de las funciones o tareas propias de la plaza objeto de convocatoria. No sufrir ninguna dolencia, ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de las funciones o que las imposibilite. Asimismo, no tendrá que sufrir ninguna dolencia incluida en el cuadro de exclusiones médicas que cada convocatoria pueda establecer.

e) Titulación: Estar en posesión de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, según el grupo o subgrupo al que se opte:

A1	Título universitario de grado (o licenciatura)
A2	Título universitario de grado (o diplomatura)
B	Técnico/a Superior
C1	Título de Bachiller o Técnico/a
C2	Título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria
Agrupaciones Profesionales	Grupo a extinguir, sin titulación requerida





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
11/11/2022



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
11/11/2022



En las bases específicas se fijará el título concreto que se exige para cada convocatoria.

En aquellos supuestos en los que en la Relación de Puestos de Trabajo vigente, el puesto esté clasificado en dos grupos de titulación diferentes, se admitirán ambas titulaciones.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o la credencial que acredite, en su caso, su homologación, por el Ministerio de Educación.

f) Deberán cumplirse los requisitos particulares que se fijen en las bases de las convocatorias específicas.

g) Diversidad funcional: Las personas aspirantes que concurren por un turno de reserva de diversidad funcional, deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración General del Estado que acrediten una diversidad igual o superior al 33 por ciento, así como declaración de su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la convocatoria.

2. Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como personal funcionario de carrera o hasta la firma del contrato laboral.

SIXTA.- Solicitud de participación de las personas aspirantes.

1. Solicitudes.

Todas aquellas personas que tengan interés en formar parte en los procesos selectivos deberán cumplimentar y presentar la instancia/solicitud a través del trámite correspondiente publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

2. Lugar de presentación.

Las personas participantes en procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos, únicamente a través de medios electrónicos.

3. Plazo para su presentación.

La presentación de solicitudes para tomar parte en los procesos se realizará en los diez días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio extractado en el BOE.

4. Tasa por derechos de examen.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
11/11/2022



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
11/11/2022



Las personas aspirantes deberán abonar tasas en concepto de derechos de examen, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora, que también regula las bonificaciones existentes.

No obstante, estarán exentos del pago de la tasa aquellos contribuyentes empadronados en Banyeres de Mariola que estén en situación de desempleo, y no perciban ningún tipo de prestación económica por desempleo.

También tendrán un bonificación del 50% aquellos sujetos pasivos que ostenten el título o carné de familia numerosa o que presenten declaración administrativa de invalidez o diversidad funcional, expedida por el Organismo o Autoridad competente.

En caso de exención en el pago de la tasa se deberá aportar documentación acreditativa de la exención:

- Certificado de LABORA (Servicio Valenciano de Empleo y Formación) acreditativo de la situación de desempleo y del SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal) de no estar percibiendo ningún tipo de prestación económica por desempleo.
- Fotocopia compulsada del título de familia numerosa en vigor.
- Declaración administrativa de invalidez o diversidad funcional.

El ingreso se realizará mediante autoliquidación en la web <https://www.suma.es>, apartado "contribuyentes", "autoliquidaciones", organismo: Banyeres de Mariola, concepto: tasa expedición documentos administrativos, cálculo cuota:

10. Derechos examen (según el grupo correspondiente a la convocatoria específica).

Solamente serán admitidas las autoliquidaciones practicadas y pagadas de esta forma, no admitiéndose otro tipo de pago de los derechos de examen.

El impago de los derechos de examen, o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, dará lugar a la exclusión de la persona aspirante, en la resolución por la que se apruebe la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

Solamente cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la prestación del servicio no se produzca, procederá la devolución del importe correspondiente.

En las bases específicas vendrá la referencia expresa de la cuantía concreta a abonar por las personas aspirantes.

En ningún caso, la presentación y abono de la tasa por derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

5. Documentación.

Junto con la instancia, las personas interesadas deberán presentar:

- D.N.I.
- Titulación correspondiente según lo dispuesto en las bases específicas aprobadas para cada puesto convocado.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
11/11/2022



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
11/11/2022



- Otros documentos exigidos en las bases específicas.
- La acreditación del pago de la tasa o de su exención. En caso de bonificación, deberá presentar el documento justificativo respectivo.
- Tanto cuando se trate de un proceso selectivo mediante el sistema **de concurso-oposición** como en el caso del **sistema de concurso**, las personas aspirantes deberán hacer constar en la instancia los méritos alegados siguiendo el modelo establecido al efecto así como los documentos acreditativos de los mismos. No se valorarán los méritos no relacionados en esta solicitud inicial.
- En caso de solicitud de adaptación de tiempo y/o medios: Documentación acreditativa de certificado de discapacidad, o certificado médico oficial, que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s causantes de la solicitud.

6. Adaptaciones de tiempo y/o medios.

6.1. Aquellas personas aspirantes independientemente de si participan o no por un cupo de diversidad funcional, que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas deberán identificar el tipo o tipos de adaptaciones pretendidas, así como el/los ejercicio/s respecto a los que va referida la misma.

En ningún caso la adaptación podrá consistir en la exención de la realización del ejercicio.

6.2. Las solicitudes se referirán a:

- Tiempo adicional: En el caso de que la adaptación solicitada consista en un tiempo adicional para la realización de alguna de las pruebas, se deberá concretar el tiempo adicional solicitado, deberá ajustarse a lo establecido en la orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE núm. 140, de 13/06/2006)
- Adaptación de medios: Se deberá concretar en la solicitud cuáles son estos. De igual modo, deberá especificarse, en su caso, las condiciones de accesibilidad que haya de tener el recinto o espacio físico donde estas se desarrollen.

6.3. Sólo se considerarán aquellas solicitudes relativas a adaptaciones que tengan por objeto salvar las limitaciones de la persona aspirante en la realización del ejercicio, de forma que exista una relación directa entre la discapacidad o limitación y el tipo de prueba a realizar y una congruencia entre la adaptación que se solicita y la naturaleza del ejercicio para el que se pide, sin que aquélla pueda desvirtuar el sentido del ejercicio.

6.4. El Órgano técnico de selección adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud y aportado la documentación acreditativa anteriormente señalada, poder participar en las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
11/11/2022



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
11/11/2022



SÉPTIMA.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

1. Nombramiento.

Por Resolución de la Alcaldía se nombrará a las personas integrantes de los Órganos técnicos de selección (en adelante OTS) que hayan de calificar las pruebas selectivas.

2. Composición.

2.1. Los OTS de cada proceso selectivo estarán compuestos por Presidencia, Secretaría y 3 vocalías, además de sus respectivos suplentes.

2.2. La secretaría de los OTS corresponderá a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

2.3. Estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario de carrera, salvo que se trate de seleccionar personal laboral, en cuyo caso podrá estar compuesto además por personal laboral fijo.

La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la del grupo funcional o categoría laboral objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación o experiencia correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

2.4. La pertenencia a los OTS será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

2.5. De acuerdo con el principio de colaboración y cooperación entre administraciones, podrá formar parte de los órganos de selección una o un vocal perteneciente a la Administración de la Generalitat.

2.6. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

3.- Abstención y recusación.

3.1. Las personas integrantes de los OTS deberán abstenerse de actuar, comunicándolo al Departamento de Recursos Humanos, cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.2. Asimismo, cuando concurra alguna de las causas referidas en el párrafo anterior, las personas interesadas podrán, en cualquier momento, recusar a los miembros de





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
11/11/2022



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
11/11/2022



los Tribunales, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal.

4. Reglas de actuación.

4.1. Los OTS ajustarán su actuación a las reglas determinadas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.2. Se reunirán por orden de la Presidencia, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas, siendo necesaria para su válida constitución la asistencia de la mitad, al menos, de sus miembros, entre los que necesariamente estarán el/la Presidente/a y el/la Secretario/a, o, en su caso, de quienes les sustituyan.

4.3. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de las personas presentes. Todos los miembros de los OTS tendrán voz y voto.

4.4. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la presidencia será sustituida, en caso de imposibilidad de asistencia de su suplente, por la vocalía de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden entre los miembros de los OTS.

La sustitución de la secretaría en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que le afecte, en caso de imposibilidad de asistencia de su suplente, recaerá en cualquier otro de los miembros de cada OTS elegido por acuerdo mayoritario de éste.

4.5. De cada sesión, la secretaría extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, así como las incidencias y las votaciones que se produzcan.

4.6. Las sesiones podrán ser presenciales o, cuando la naturaleza del acto así lo permita, telemáticas.

5.- Facultades.

5.1. Los OTS actuarán con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad.

5.2. De acuerdo con el ordenamiento jurídico, el OTS queda facultado para resolver las incidencias que se produzcan y las dudas que se planteen sobre la interpretación de las Bases y para adoptar los acuerdos o resoluciones necesarios para mantener el buen orden en las pruebas y, en general, en el desarrollo de la convocatoria, mientras dure su actuación. Entre tales facultades, se incluyen la de descalificar a las personas aspirantes y, en consecuencia, no puntuar sus pruebas, cuando aquellas vulneren las leyes o las bases de la convocatoria o su comportamiento suponga un abuso o fraude (falsificar ejercicios, copiar, etc.).

6. Indemnizaciones

La percepción de asistencias por los miembros del OTS, personal asesor y auxiliar se regulará por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
11/11/2022



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
11/11/2022



7. Personas asesoras especialistas y personal auxiliar.

En función del tipo de procedimiento, las dificultades organizativas o técnicas que así lo aconsejasen, se podrá proceder al nombramiento de personas asesoras especialistas y personal auxiliar.

- Las personas asesoras colaborarán con el órgano de selección para todas o algunas de las pruebas, exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Serán nombradas en el mismo acto que designe al tribunal o en otro posterior, que también será objeto de publicación.
- El personal auxiliar no tendrá voz ni voto, y se limitará a prestar su ayuda al Órgano Técnico de selección en cuanto a vigilancia, distribución de espacios y materiales y otros asuntos ajenos a la elaboración y/o corrección de los ejercicios.

OCTAVA.- Admisión de personas aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con expresión en este caso, del motivo de exclusión. La lista provisional será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

2. Las personas excluidas, las que no consten en la relación por omisión o quienes observaran algún error en los datos publicados, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la publicación de las relaciones, podrán formular reclamación.

En caso, de que se presenten reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma que la relación provisional.

Esta resolución indicará también los miembros del OTS y la fecha de inicio del proceso selectivo. Las posteriores modificaciones por circunstancias sobrevenidas de estos dos aspectos, una vez aprobadas deberán ser objeto de publicación en el en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

En el sistema de concurso-oposición, el primer ejercicio no podrá tener lugar hasta que no haya transcurrido un mínimo de diez días hábiles desde la publicación de la lista definitiva en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

3. Los errores materiales o de hecho, podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada. Esta circunstancia será aplicable a aquellas personas aspirantes que presentaron la instancia, y cumpliendo los requisitos, por error han sido omitidas en las relaciones anteriores.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
11/11/2022



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
11/11/2022



4. En el supuesto anterior, y en caso de haberse presentado recurso administrativo frente a la exclusión, y a la fecha de celebración de la primera prueba o de la valoración de méritos no se hubieran resuelto el error o los recursos interpuestos por las personas aspirantes que figuren como excluidas del proceso podrán realizar dichas pruebas o ser valorados sus méritos, si bien éstas no tendrán validez en el caso de ser no cumplir los requisitos o ser desestimados los mencionados recursos.

NOVENA.- Sistemas selectivos.

En las bases específicas de cada convocatoria se determinará el sistema de selección de las personas aspirantes que será, el de concurso para las plazas ocupadas interinamente antes del 1 de enero de 2016 y el de concurso-oposición, para las plazas ocupadas interinamente entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA.- SISTEMA DE CONCURSO.

1.1. Se valorarán los siguientes **méritos profesionales** hasta un **máximo de 60 puntos**:

Por servicios prestados: Sólo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados, de conformidad con el siguiente baremo:

- a) Por cada mes completo de trabajo en los mismos puestos de la convocatoria en el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, como personal funcionario o laboral, a razón de 0,28 puntos por mes completo, hasta un máximo de 60 puntos.
- b) Por cada mes completo de trabajo en los mismos puestos de la convocatoria en cualquier otra entidad local, como personal funcionario o laboral, a razón de 0,14 puntos por mes completo, hasta un máximo de 60 puntos.
- c) Por cada mes completo de trabajo en los mismos puestos de la convocatoria en cualquier Administración diferente a las entidades locales, como personal funcionario o laboral, a razón de 0,10 puntos por mes completo. Hasta un máximo de 60 puntos.

El tiempo trabajado inferior al mes será prorrateado en aplicación de lo dispuesto en este apartado.

- La acreditación de los méritos alegados en este apartado se realizará de la siguiente manera:
 - a) Respecto de los servicios prestados y alegados por las personas aspirantes en puestos de trabajo del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, serán comprobados de oficio. Siendo necesario que se aporte el informe de vida laboral de la persona interesada.
 - b) Respecto de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, deberá aportar el certificado oficial correspondiente emitido por la Administración correspondiente donde se haga constar el tiempo trabajado, categoría y plaza o puesto de trabajo ocupado.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
11/11/2022



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
11/11/2022



Además del certificado deberá aportarse el informe de vida laboral de la persona interesada.

1.2. Méritos académicos u otros méritos hasta un máximo de 40 puntos.

1.2.1 Titulación académica: (hasta un máximo de 5 puntos)

Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, a razón de 1 punto por título.

1.2.2. Por cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 30 puntos): siempre que estén relacionados con las tareas propias de la plaza que se convoca, así como aquellos de carácter transversal.

La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

- a) De más de 151 horas: 6 puntos.
- b) De 75 a 150 horas: 5 puntos.
- c) De 51 a 75: 4 puntos.
- d) De 31 a 50 horas: 3 puntos.
- e) De 15 a 30 horas: 2 puntos.

- Se valorarán estos si ha asistido a los mismos en calidad de alumno/a.

- Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Organismos Oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales de Funcionarios, Sindicatos u otras Entidades Públicas, siempre que en estos dos últimos casos hubieran sido homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública u otra Administración Pública competente.

No se valorarán los cursos realizados por Colegios Profesionales si no están expresamente homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública u otra Administración Pública competente.

No serán valorados aquellos cursos que ofrezcan dudas razonables sobre el período en que indican haber sido realizados o coincidan las fechas total o parcialmente en un porcentaje superior al 50% con otros cursos aportados.

No serán valorados aquellos cursos impartidos por las Universidades como créditos de libre elección si estos han sido indispensables para la obtención del correspondiente título universitario.

- Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración.

1.2.3. Por conocimiento del valenciano: (hasta un máximo de 15 puntos): siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala (Orden 7/2017, de 2 de marzo, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano) o equivalentes:





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
11/11/2022



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
11/11/2022



- a) Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano 3 puntos.
- b) Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano (Conocimientos orales en valenciano): 5 puntos.
- c) Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano (Grado Elemental): 8 puntos.
- d) Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 10 puntos.
- e) Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano (Grado Medio): 12 puntos.
- f) Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano (Grado Superior): 15 puntos.

Se puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos de valenciano que posea.

No se puntuará el nivel mínimo exigido en la convocatoria.

1.2.4. Por haber **superado alguno de los ejercicios** a la misma escala, subescala o categoría profesional de la plaza a la que se desea acceder en procesos selectivos en la misma administración o en distinta: 2 puntos por examen superado convocado por el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola y 1 punto por examen superado convocado por otras administraciones públicas, siendo el máximo a obtener por este concepto 5 puntos.

1.2.5. En las bases específicas reguladoras de los distintos procesos selectivos se podrán añadir otro tipo de **méritos específicos** a valorar que tengan relación con la plaza de la convocatoria, con un máximo de 1 punto y sin que ello pueda implicar un incremento de la puntuación global máxima señalada para la fase de concurso en el apartado 2 de este artículo.

2. La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno los apartados, sin que pueda exceder de los 100 puntos.

3. Baremados los méritos, el órgano técnico de selección expondrá al público la lista de las personas aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

En caso de no presentarse alegaciones las calificaciones provisionales pasarán a definitivas. En caso contrario, el OTS resolverá, y procederá a publicar las calificaciones definitivas.

DÉCIMOPRIMERA.- Sistema de concurso-oposición.

1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, en el sistema de selección de concurso-oposición la fase de concurso será el 40% de la puntuación total, en la que se deberá tener en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate.

2. Fase primera: oposición (60% de la puntuación total)

2.1. Consistirá en la celebración de una prueba o ejercicio, que no tendrá carácter eliminatorio, en los términos que se fijen en las Bases específicas.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
11/11/2022



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
11/11/2022



2.2. Ejercicios

2.2.1. En estos procesos selectivos de turno libre el ejercicio consistirá:

- En un ejercicio tipo test en las plazas de los subgrupos de clasificación A1 y A2.
- En un ejercicio tipo test en las plazas del grupo B.
- En un ejercicio tipo test en las plazas del subgrupo de clasificación C1.
- En un ejercicio tipo test en las plazas del subgrupo de clasificación C2, cuando se trate de plazas encuadradas en la Subescala de Administración General.
- En un supuesto práctico en las plazas del subgrupo de clasificación C2, cuando se trate de plazas encuadradas en la Subescala de Administración Especial.
- En un supuesto práctico en las plazas clasificadas como de otras agrupaciones profesionales sin requisito de titulación.

2.2.2. Los cuestionarios tipo test estarán compuestos por preguntas con cuatro respuestas alternativas.

Se añadirán preguntas de reserva en orden a realizar sustituciones por error o impugnación de preguntas.

2.3. Temarios en los procesos de acceso libre.

2.3.1. En los procesos de acceso libre, los temarios estarán compuestos por el siguiente número mínimo de temas, según su grupo de clasificación o asimilado:

Grupo o subgrupo	Nº total de temas
A1	45
A2	30
B	25
C1	20
C2	10
Agrupaciones Profesionales	5

2.3.2. En los subgrupos A1 y A2, los temarios deberán incluir, al menos, un tema sobre igualdad efectiva de mujeres y hombres en los diversos ámbitos de la función pública; otro sobre transparencia de la actividad pública; otro sobre protección de datos personales.

2.3.3. En el Grupo B, los temarios deberán incluir, al menos, un tema sobre igualdad efectiva de mujeres y hombres en los diversos ámbitos de la función pública; otro sobre transparencia de la actividad pública; otro sobre protección de datos personales.

2.3.4. En los subgrupos C1 y C2, los temarios deberán incluir materias sobre igualdad efectiva de mujeres y hombres en los diversos ámbitos de la función pública; transparencia de la actividad pública; protección de datos personales.

2.3.5. En Agrupaciones Profesionales, los temarios incluirán materias sobre políticas de igualdad en la Administración Pública.

3. Fase segunda: concurso (40% puntuación total)





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
11/11/2022



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
11/11/2022



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, la fase de concurso tendrá una valoración de un 40% de la puntuación total del proceso.

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellas personas aspirantes que hayan participado en la fase de oposición.

No se procederá a la valoración de los méritos que no hayan sido relacionados previamente en la instancia presentada para tomar parte en el procedimiento respectivo.

Se valorarán los siguientes **méritos**:

3.1.1. Por servicios prestados hasta un máximo de 30 puntos: Sólo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados, de conformidad con el siguiente baremo:

a) Por cada mes completo de trabajo en los mismos puestos de la convocatoria en el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, como personal funcionario o laboral, a razón de 0,50 puntos por mes completo, hasta un máximo de 30 puntos.

b) Por cada mes completo de trabajo en los mismos puestos de la convocatoria en cualquier otra entidad local, como personal funcionario o laboral, a razón de 0,25 puntos por mes completo. Hasta un máximo de 30 puntos.

c) Por cada mes completo de trabajo en los mismos puestos de la convocatoria en cualquier Administración diferente a las entidades locales, como personal funcionario interino o laboral temporal, a razón de 0,15 puntos por mes completo. Hasta un máximo de 30 puntos.

El tiempo trabajado inferior al mes será prorrateado en aplicación de lo dispuesto en este apartado.

La acreditación de los méritos alegados en este apartado se realizará de la siguiente manera:

a) Respecto de los servicios prestados y alegados por las personas aspirantes en puestos de trabajo del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, serán comprobados de oficio.

Además, deberá aportarse el informe de vida laboral de la persona interesada.

b) Respecto de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, deberá aportar el certificado oficial correspondiente emitido por la Administración correspondiente donde se haga constar el tiempo trabajado, categoría y plaza o puesto de trabajo ocupado.

Además del certificado deberá aportarse el informe de vida laboral de la persona interesada.

3.1.2. Méritos académicos u otros méritos hasta un máximo de 10 puntos.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
11/11/2022



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
11/11/2022



a) Titulación académica: (hasta un máximo de 2 puntos)

Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, a razón de 0,5 puntos por título.

b) Por cursos de formación y perfeccionamiento: (hasta un máximo de 5 puntos): siempre que estén relacionados con las tareas propias de la plaza que se convoca, así como aquellos de carácter transversal.

La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

- a) De más de 151 horas: 1,50 puntos.
- b) De 75 a 150 horas: 1 puntos.
- c) De 51 a 75: 0,75 puntos.
- d) De 31 a 50 horas: 0,5 puntos.
- e) De 15 a 30 horas: 0,25 puntos.

- Se valorarán estos si ha asistido a los mismos en calidad de alumno/a.

- Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Organismos Oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales de Funcionarios, Sindicatos u otras Entidades Públicas, siempre que en estos dos últimos casos hubieran sido homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública u otra Administración Pública competente.

No se valorarán los cursos realizados por Colegios Profesionales si no están expresamente homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública u otra Administración Pública competente.

No serán valorados aquellos cursos que ofrezcan dudas razonables sobre el período en que indican haber sido realizados o coincidan las fechas total o parcialmente en un porcentaje superior al 50% con otros cursos aportados.

No serán valorados aquellos cursos impartidos por las Universidades como créditos de libre elección si estos han sido indispensables para la obtención del correspondiente título universitario.

- Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración.

c) Por conocimiento del valenciano: (hasta un máximo de 5 puntos): siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala (Orden 7/2017, de 2 de marzo, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano) o equivalente:

- a) Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano 0,5 puntos.
- b) Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano (Conocimientos orales en valenciano): 1 puntos.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
11/11/2022



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
11/11/2022



- c) Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano (Grado Elemental): 2 puntos.
- d) Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 3 puntos.
- e) Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano (Grado Medio): 4 puntos.
- f) Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano (Grado Superior): 5 puntos.

Se puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos de valenciano que posea.

No se puntuará el nivel mínimo exigido en la convocatoria.

- d) Por haber superado alguno de los ejercicios** a la misma escala, subescala o categoría profesional de la plaza a la que se desea acceder en procesos selectivos en la misma administración o en distinta: 2 puntos por examen superado convocado por el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola y 1 punto por examen superado convocado por otras administraciones públicas, siendo el máximo a obtener por este concepto 5 puntos.
- e)** En las bases específicas reguladoras de los distintos procesos selectivos se podrán añadir **otro tipo de méritos específicos** a valorar que tengan relación con la plaza de la convocatoria, con un máximo de 1 punto y sin que ello pueda implicar un incremento de la puntuación global máxima señalada para la fase de concurso indicada (fase segunda, 40% máximo).

- La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno los apartados, sin que pueda exceder de los 40 puntos.

- Baremados los méritos, el órgano técnico de selección expondrá al público la lista de las personas aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

DECIMOSEGUNDA.- Calificación de los procesos de concurso-oposición.

1. Reglas generales de calificación:

Los ejercicios en los procesos de turno libre serán valorados de 0 a 60 puntos.

2. Reglas de publicación de las calificaciones.

Concluido el ejercicio de la fase oposición, el OTS hará pública, en la Sede Electrónica, la relación de personas aspirantes que hayan participado en el mismo, con indicación de la puntuación obtenida.

Dicha puntuación, tendrá carácter provisional y quedará sujeta a la presentación de alegaciones y/o solicitudes de revisión que podrán ser presentadas en el plazo de 2 días hábiles, salvo que el OTS fije otro superior, a partir del día siguiente a la publicación indicada en el apartado anterior.

En caso de no presentarse alegaciones las calificaciones provisionales pasarán a definitivas. En caso contrario, el Tribunal resolverá, y procederá a publicar las calificaciones definitivas.

DECIMOTERCERA.- Calificación definitiva y relación de personas aprobadas.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
11/11/2022



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
11/11/2022



1. En el sistema de concurso-oposición la calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate en el sistema de concurso-oposición se resolverá de la siguiente manera:

- a) En primer lugar, se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- b) Si persistiera el empate se acudiría a continuación a la calificación más alta obtenida en la fase de concurso.
- c) Si continuara el empate, a la puntuación más alta obtenida por la experiencia.
- d) En caso de continuar produciéndose un empate, se dirimirá en favor de la persona con diversidad funcional y si el empate se produce entre dichas personas, se elegirá a quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad.
- e) De continuar el empate se decidirá en favor de la persona de mayor edad.
- f) De persistir el empate, se decidirá por sorteo público.

2. En el sistema de concurso la calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el propio concurso.

En caso de empate en el sistema de concurso se resolverá de la siguiente manera:

- a) En primer lugar, se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los servicios prestados.
- b) Si el empate volviese a producirse, se acudiría a continuación a la calificación más alta obtenida en los cursos de formación y perfeccionamiento.
- c) Si persistiera el empate, se acudiría a continuación a la calificación más alta obtenida en la titulación académica.
- d) De persistir el empate, se acudiría a la calificación más alta obtenida por conocimientos de valenciano.
- e) En caso de continuar produciéndose un empate, se dirimirá en favor de la persona con diversidad funcional y si el empate se produce entre dichas personas, se elegirá a quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad.
- f) De continuar el empate se decidirá en favor de la persona de mayor edad.
- g) De persistir el empate, se decidirá por sorteo público.

3. La relación final de personas aprobadas se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica y en la web del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

4. Dicha relación será elevada por el OTS a la Alcaldía, con propuesta de nombramiento de la persona aspirante que mayor puntuación haya obtenido en el proceso selectivo.

5. El OTS no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el OTS haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la provisión de las mismas, el OTS deberá realizar una relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas para aquellos casos en que se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas o cuando de la documentación aportada por éstas se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
11/11/2022



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
11/11/2022



o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes.

Si el número de personas aspirantes aprobadas fuera inferior al de plazas convocadas, las no cubiertas se declararán desiertas.

6. La finalización del proceso irá seguida del ofrecimiento de las plazas cubiertas de forma temporal o interina, entre las cuales, en el caso de que se accediera a un cuerpo o escala de personal funcionario o categoría laboral y hubiera varios puestos de la misma categoría, elegirán las personas aspirantes seleccionadas en función de la puntuación obtenida en el proceso. Salvo que exista una normativa específica que establezca otra cosa, no cabe restringir la elección de plaza o reservar algunas de las mismas a las personas aspirantes que venían cubriendo esas mismas plazas de forma temporal o interina.

DECIMOCUARTA.- Presentación de documentos.

1. En el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de la relación definitiva de personas aspirantes aprobadas en la Sede Electrónica, aquella persona que haya sido propuesta por el OTS deberá presentar en todo caso los siguientes documentos en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola:

- a) Copia del DNI.
- b) Copia de la titulación exigida en la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.
- e) Número de cuenta bancaria donde abonar las retribuciones.
- f) En aquellas plazas que se refieran a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en base a lo dispuesto en la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.

2. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario o de personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, presentarán la documentación acreditativa que proceda o indicarán, en su caso, que las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria ya están inscritos en el Registro de Personal de esa administración.

No obstante, el órgano convocante podrá solicitar que se vuelva a exigir una nueva acreditación de aquellos requisitos cuando lo considere conveniente por el tiempo transcurrido desde su obtención o porque guarden relación directa con las funciones o tareas del puesto a desempeñar.

3. Cuando de la documentación se dedujese que alguna de las personas seleccionadas carece de uno o varios de los requisitos exigidos, estas no podrán ser nombradas personal de la administración convocante, sin perjuicio de la





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
11/11/2022



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
11/11/2022



responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DECIMOQUINTA.- Nombramiento y toma de posesión.

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía procederá al nombramiento, como funcionario/a de carrera o, en su caso contratación como personal laboral fijo, de la persona aspirante aprobada en la plaza objeto de la respectiva convocatoria, abriéndose un plazo de quince días naturales para proceder a la correspondiente toma de posesión.

2. Transcurrido el plazo de quince días naturales, las personas aspirantes que no hayan tomado posesión, o formalizado su contrato, por causas imputables a las mismas, y salvo debida justificación, perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

3. En el acto de la toma de posesión, la persona funcionaria nombrada deberá prestar juramento o promesa, de acuerdo con la fórmula prevista en Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas.

DECIMOSEXTA.- Bolsa de Trabajo.

Se podrá valorar en cada proceso selectivo la posibilidad de que aquellas personas que habiéndose presentado al proceso selectivo no lo superen, puedan ser incluidas en bolsas de personal funcionario interino o personal laboral temporal específicas que se constituyan derivadas de este proceso, o bien su integración en bolsas ya existentes.

- Estas bolsas tendrán preferencia sobre las bolsas de trabajo ordinarias existentes en el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.
- El orden de uso de las bolsas será el siguiente:

1º Bolsa de trabajo generada de los procesos de concurso – oposición.

2º Bolsa de trabajo generada de los procesos de concurso.

3º Bolsas de trabajo de procesos ordinarios.

DECIMOSÉPTIMA.- Publicidad e información al Personal cuyas plazas son objeto de convocatoria.

En la convocatoria debe hacerse referencia a que la misma corresponde al proceso de estabilización previsto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (sistema de concurso-oposición), o bien al previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley (sistema de concurso).

Deberá comunicarse e informar de forma fehaciente al personal laboral temporal o personal funcionario interino de que la plaza que ocupa (o bien al empleado cuya





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
11/11/2022



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
11/11/2022



situación laboral esté vinculada a una plaza) va a ser objeto de convocatoria y de que puede, en su caso, participar en la convocatoria.

El personal funcionario interino que ocupe plazas que vayan a ser objeto de alguna de las convocatorias de estabilización o personal laboral temporal con vinculación a alguna de las plazas, será informado de dicha circunstancia, haciéndole constar que puede participar en la convocatoria y que la adjudicación final de las plazas conllevará la finalización de la prestación de sus servicios en régimen de interinidad o laboral.

DECIMOCTAVA.- Compensación económica.

Corresponderá una compensación económica, equivalente a veinte días de retribuciones fijas por año deservicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de doce mensualidades, para el personal funcionario interino o el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación de los procesos selectivos de estabilización contenidos en la Ley.

En el caso del personal laboral temporal, dicha compensación consistirá en la diferencia entre el máximo de veinte días de su salario fijo por año de servicio, con un máximo de doce mensualidades, y la indemnización que le correspondiera percibir por la extinción de su contrato, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año. En caso de que la citada indemnización fuere reconocida en vía judicial, se procederá a la compensación de cantidades.

La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso.

DECIMONOVENA.- Tratamiento de datos de carácter personal.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que se faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página Web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo. Le informamos de que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el tratamiento "Personal" y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola arriba mencionado. El tratamiento ha sido incluido en el Registro de actividades de tratamiento y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de los datos para la finalidad





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
11/11/2022

SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
11/11/2022

mencionada. La base legal que permite tratar sus datos es Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana. Los datos podrán ser cedidos a Otros organismos públicos con competencia en la materia. No existe la supresión de los datos, ya que, aunque se produzca la baja, es necesario conservar los datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Los aspirantes tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso se podrán conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

VIGÉSIMA.- Igualdad en el acceso al empleo público.

En el marco de lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el artículo 2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola se compromete a eliminar cualquier discriminación con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre hombres y mujeres en el acceso al empleo público y en el desarrollo de la carrera profesional.

VIGESIMOPRIMERA. Medidas de agilización de las convocatorias de los procesos selectivos que se rijan por estas bases.

De conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se reducen todos los plazos de las convocatorias que se rijan por estas bases generales a la mitad.

VIGESIMOSEGUNDA.- Incidencias.

El Órgano técnico de selección queda facultado para resolver las incidencias que se produzcan y las dudas que se planteen sobre la interpretación de las Bases y para adoptar los acuerdos o resoluciones necesarios para mantener el buen orden en las pruebas y, en general, en el desarrollo de la convocatoria, mientras dure su actuación.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la ordenanza reguladora de las bolsas de trabajo de Banyeres de Mariola, así como en la normativa general y supletoria de aplicación.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
11/11/2022



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
11/11/2022



AJUNTAMENT
BANYERES
DE MARIOLA

Registro de Entidades Locales nº: 01030211
NIF: P0302100C

Recursos Humanos

Expediente 1071838P



Butlletí Oficial de la Província d'Alacant

edita excma. diputació provincial d'alacant

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

eBOP

Nº 215 de 11/11/2022

VIGESIMOTERCERA.- Vinculación y recursos.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Órgano técnico de selección y a quienes participen en la convocatoria.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Alicante, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Banyeres de Mariola, 7 de noviembre de 2022.
El Alcalde
Josep Sempere i Castelló

